

duce á la eternidad, que es su herencia? Es necesario decidirse? el que se obstina en no reconocerla por madre, no tendra parte en la herencia de sus hijos. ¿Es posible aun vacilar? ¿El encanto de la independencia es tan poderoso, la embriaguez de los placeres tan suave, que se les sacrifique la felicidad, y una felicidad sin límites, sin término ni fin? ¡Qué ceguedad tan incomprensible! ¡O tú, á quien domina aun el orgullo, y las pasiones encorban hácia la tierra, haz un esfuerzo, levanta la cabeza, echa al cielo una última mirada, y despues pregunta á tu corazon, si consiente en renunciar á él para siempre jamás!

Antes de entrar en el pormenor de las pruebas que demuestran la verdad del Cristianismo, y que él tiene los caracteres esenciales de la verdadera Religion, y constantemente le han pertenecido, nos parece conveniente hacer ver que las demás Religiones, destituidas de estos caracteres, no han poseido jamás una autoridad real, y por tanto que siempre se ha podido reconocer fácilmente su falsedad.... Que todas las falsas Religiones no han sido ni son aun mas que unos cultos idolátricos.... Lo que mostraremos palpablemente despues de haber presentado algunas reflexiones relativas al pueblo judío. necesarias para prevenir varias objeciones, y que por otra parte nos parecen propias para ilustrar el importante asunto que debemos tratar.

CAPÍTULO II.

De la Ley Mosáica y del pueblo Hebreo.

Cuando Dios, en el momento que la Idolatría penetraba por todas partes en el mundo, se escogió un pueblo para conservar el culto verdadero no fundó una Religion nueva, porque la Religion es una : ella se desarrolla, pero no se muda. Así que la Escritura jamás habla de la *Religion Judáica*¹. Los PP., cuyo lenguaje es tan exac-

1 La palabra Religion no se encuentra mas que seis veces en el

to, tampoco se sirven de esta palabra, ó se valen poco de ella²: dicen la *Ley antigua*, la *Ley de Moisés*, expresiones de una exactitud completa y á las que acaso nos hubiéramos debido limitar.

Los judíos en efecto no tenían otra Religion, otra creencia, otra ley moral, ni aun en lo que forma su esencia otro culto² que el de los hombres, que en mas ó menos número, dispersos entre las naciones, instruidos por la revelacion primitiva, cuya memoria no se extinguió jamás, obedecían fielmente á esta ley general y de todos conocida. No se ve que el pueblo santo tuviese jamás símbolo particular ó mas extenso; ni aun tenia símbolo ó profesion de fe determinada por una autoridad pública, y daremos luego la razon. Las verdades necesarias se conservaban en él, como entre las demás naciones, por la tradicion³. Lo que le distinguia de los otros pueblos era, primeramente, un conocimiento mas expreso del Mediador esperado; en segundo lugar, una ley ritual, á un mismo tiempo religiosa, política y civil, que le preservaba de la idolatría, y mantenia en su seno un culto agradable á Dios. Del mismo modo esta ley no era la Religion propiamente dicha, porque enteramente ignorada en la mayor parte de la tierra, no obligada sino á los

Pentatéuco, y tres en los demás libros del antiguo Testamento; y nunca en el sentido que hoy se le señala, es decir, el conjunto de los deberes del hombre, lo que debe creer, amar y practicar. No significa allí mas que los preceptos y ceremonias de la ley de Moisés, y en muchas partes este ó aquel otro rito particular.

1 No podemos asegurar absolutamente que ningun Padre, especialmente de los menos antiguos, no haya empleado jamás esta palabra; pero no nos acordamos de ningun ejemplo, y siempre es una expresion muy rara en sus escritos, si es que se encuentra.

2 El sacrificio, por ejemplo, hace parte del culto universal debido á Dios; pero los judíos en virtud de la ley, estaban además obligados, como lo observa Santo Tomás, á ofrecer ciertos sacrificios particulares. *Illi, qui sunt sub lege, tenentur ad determinata sacrificia offerenda, secundum legis præcepta. Illi verò qui non erant sub lege, tenebantur ad aliqua exterius facienda in honorem divinum, secundum decentium ad eos inter quos habitabant, non autem determinate ad hæc, vel ad illa*, II, 2, q. 85, art. 4.

3 Maimonides, *More Nevochim*, part. 1, cap. 71.

judíos, cuando la Religión, que es una y universal, obliga sin contestación á todos los hombres.

Eusebio de Cesarea habia hecho ya esta observación en el siglo iv de nuestra era. « La ley de Moisés, dice, » no se estableció sino para los judíos, y aun solamente » para los judíos que habitaban la Palestina. En efecto, » les obligaba á ir tres veces cada año á Jerusalem¹. Era » preciso pues para ellos que residiesen en la Judéa. Los » que habitaban en las extremidades de la Palestina, ó » en otras regiones aun mas distantes, no podían cumplir el precepto de la ley : tan léjos estaba de que la ley dada á los judíos pudiese convenir á todas las naciones, y á los pueblos que habitan en los extremos del mundo². »

Tampoco los judíos, ligados por su ley, pensaban que los demás hombres estuviesen obligados á abrazarla³. Les era tan propia y peculiar, que propagándose se hubiera destruido⁴. Los prosélitos, á menos que no fuesen antes dados á la idolatría, no eran personas convertidas en el sentido que nosotros damos á esta palabra, sino unos extranjeros á quienes se consentía incorporarse en la nación. Cualquiera que fuese la idea que tuviesen los judíos de su preeminencia sobre los otros pue-

¹ Exod. xxiii, 17. — ² *Demonst. Evang.*

³ El Talmud reconoce que hay en todas las naciones de la tierra hombres justos y piadosos, y que tendrán parte como los Israelitas en la vida futura. Maimonides enseña lo mismo (*De Ponit. cap. 3*). Según la Gemara de Babilonia (título *A boda Zara, cap. 1*), y según Manases Ben Israel (*De resurrect. mort. lib. 2, c. 8 y 9*), estos hombres piadosos observan los preceptos dados á los hijos de Noé, es decir, á todo el género humano. Las palabras de la Gemara son notables: *Los Gentiles mismos que observan cuidadosamente la ley, deben ser mirados como el Soberano Pontífice*; es decir, que no recibirán menor recompensa que los primeros de los Hebreos. Así lo explica el docto Seldeno, que ha reunido otros muchos pasajes semejantes. *Vid. de jure naturæ et gent. lib. 7, cap. 10, pág. 877, edit. Lips.*

⁴ « Para decir una palabra de la diferencia de las dos leyes, no taremos que la ley mosaica, llamada literalmente, no hubiera podido convenir á los Gentiles, llamados á la fe, y sometidos á los Romanos, pues que los judíos no podían observarla bajo su imperio. » *Orig. contr. Celso, lib. 7, núm. 26.*

blos, reconocían que el verdadero Dios tenia en todas partes adoradores. Les estaba abierto el templo, y allí venían á ofrecer sus oraciones y sus sacrificios; y desde la montaña de Sion Jehovah bendecía á todos los que, en cualquiera parte del mundo que habitasen, creían en él, y le servían con un corazón recto¹.

No solamente los judíos no tenían dogmas particulares, sino que muchos dogmas universales, claramente indicados en los libros de la Ley, no están en parte alguna enunciados de un modo expreso². En todas partes esta supone la fe en las verdades necesarias primitivamente reveladas; y hé aquí porque no dice: *creerás en Dios*, no presume que se pudiese dudar de su existencia; pero prohíbe bajo las penas mas terribles prostituir á otros seres la adoración que no es debida sino á él. Y Dios mismo proclamando sus derechos: « Yo soy, dice, » el Señor, tu Dios: no tendrás dioses extraños delante » de mí³. » No revela ningun dogma nuevo; manda volver al culto antiguo á los hijos de Abraham, y formando de ellos un pueblo separado, se declara su Legislador y su Rey.

No se debe juzgar de estos tiempos antiguos por los que inmediatamente precedieron á la venida de Jesucristo, y mucho menos por los siglos que despues han sucedido. En aquella remota antigüedad en que las tradiciones estaban, digámoslo así, tan vivas, é inspiraban tanto respeto; en que no se habia reducido aun á arte el sofisma, ó que la filosofía no era aun mas que la Religión, los pueblos tenían poco que temer los errores especulativos: el abuso de la razón no era entonces la gran enfermedad del género humano. No se negaba la verdad; la corrupción del corazón rara vez pasaba al entendimiento; pero los hombres, esclavos de los senti-

¹ Docuerunt etiam antiqui judæorum magistrí quod, quicumque confitetur idololatriam, habetur pro eo ac si totam legem abnegasset; et quicumque abnegat idololatriam, pro eo ac si totam legem confessus esset. *Seld. de jure nat. etc. pág. 136.*

² Un sabio apologista de la Religión se sirve de este hecho para explicar la tolerancia de que gozaban los Saduceos. Guenee, *Cartas de algunos Judíos, etc. t. II.*

³ Exod. xx, 2 y 3.

dos, se abandonaban con una especie de furor brutal á los desórdenes mas excesivos, y mostraban en la ceguera de sus pasiones tanto atrevimiento en violar la ley moral, como inclinacion en abandonarse á los falsos cultos.

Proporcionando Dios el remedio al mal, promulgó de nuevo la ley que se desconocia : la unió íntimamente y con lazos indisolubles á las leyes políticas y civiles que impuso al pueblo, del cual se constituyó inmediato Jefe y único Soberano. Prescribióle un culto digno de su santidad : fulminó sus anatemas contra los adoradores de la criatura, y los amenazó con sus venganzas : los condenó aun al último suplicio : entregó al cuchillo naciones enteras para hacer sentir á aquellos hombres groseros la gravedad de los crímenes que habian merecido tan espantoso castigo. A fin de contenerlos en su deber se sirvió del terror del castigo y de la esperanza del galardón y recompensa ; y quiso que estas recompensas, tan durables como la fidelidad á que estaban prometidas ; estos castigos, tan pronto como la ofensa, fuesen como la sancion presente de sus mandatos, y viniesen á darle á conocer á lo léjos por el Dios del universo, el únicamente eterno, justo, poderoso, cuya existencia proclamaba la tradicion en todos los lugares, y á quien sin embargo, en casi todos los lugares, se olvidaban de honrar¹.

¹ *Nunc igitur, Dominus Deus noster, salvos nos fac de manu ejus, ut sciant omnia regna terre, quia tu es Dominus Deus solus* (IV Reg. xix, 19). — En efecto vemos á los pueblos con quienes los judíos estaban en relacion, reconocer á su Dios por el Soberano Señor de cielo y tierra, como lo observa el Ab. Batteux. « Cuando Salomon subió sobre el trono, el Rey de Tiro dió gracias al Señor Dios porque habia dado á David un sucesor digno de él » (III Reg. v, 7). Ciro en sus edictos reconoce que sus victorias son « un don del Dios del cielo » (I Esdr. i, 2). Dario quiere que los judíos hiciesen oraciones por él al Dios del cielo (Ib. vi, 10); Artajerjes se expresa casi en los mismos términos. Assuero reconoce al mismo Dios en el decreto que dirigió á las ciento veinte y siete provincias de su imperio, desde la India hasta la Etiopia (Esther, xvi, 16). ¿Cuál hubiera sido el sentido de éstos decretos, si las naciones hubiesen ignorado que habia un Dios soberano y universal? » *Hist. des Causes premières*, p. 141, 142.

El objeto pues de la segunda revelacion¹, ó de la ley de Moisés, no era fundar una nueva Religion, sino recordar y afirmar la que reposaba sobre la revelacion primera, constituyendo un pueblo encargado especialmente de conservar en toda su pureza las antiguas tradiciones ; un pueblo que fuese como un modelo, cuyas creencias, ley moral y culto fuesen una protesta continua contra la idolatría y contra los desórdenes donde quiera que la acompañaban².

En los designios de Dios este pueblo tenia aun otro destino. Estábanle confiadas las promesas ; de él debia nacer el *Deseado de las naciones*³, anunciado siempre con mayor claridad, á proporcion que se aproximaba la época de su venida. La ley de Moisés, figura de una ley mas perfecta, estaba llena de este grande libertador, mostrado á los hombres en esperanza desde el principio de los siglos. Así es que el pueblo judío, por las profecías que se iban extendiendo poco á poco en las regiones mas lejanas ; por su historia, que toda élla era tambien profética⁴ ; por las ceremonias figurativas de su culto llenaba la grande funcion de preparar el género humano á reconocer á su Salvador. Las pruebas de su misión, consignadas de edad en edad en documentos auténticos, esparcian un resplandor que nada podia oscurecer. Cuando pareció en medio del mundo, todo lo pasado le rendia homenaje : encerrado hasta entonces en el seno del tiempo, se sabia con certeza cuando debia salir de él, y el universo todo oyó sin sorpresa la voz que publicó su nacimiento milagroso⁵. Su doctrina misma tan sencilla á un mismo tiempo y tan su-

¹ La primera es la hecha á Adán, nuestro primer padre, y que se comunicó por la tradicion.

² S. Iren. *cont. Hæres.* l. 4, c. 15. Tertul. *De cib. Jud.* c. 2. Euseb. *Démonst. Ev.* l. i, c. 4, 6. S. Jeron. *in Ezech.* c. 20. S. Crisost. *in Is.* c. 1. Maimon. *Mor. Nev.* p. 3, cap. 29.

³ *Et monebo omnes gentes, et veniet Desideratus cunctis gentibus.* Ageo, ii, 8. Esta palabra de Deseado de todas las naciones dicha en el libro de toda verdad, prueba que en todas las naciones se creia un libertador ó Redentor.

⁴ *Hæc autem omnia in figura contingebant illis.* *Ad Corinth.* 1, 10, 11.

⁵ Tacit. *hist.* lib. 5, n. 13. — Sueton. *in Vespas.*

blime, no chocó en un principio á los espíritus como si fuese una cosa nueva; no se veía en ella sino el desenvolvimiento de la Religión antigua, y pudo con una verdad rigurosa decir aquellas palabras que no era dado pronunciar sino á él: *Yo no he venido á destruir la ley, sino á cumplirla*¹.

Hé aquí lo que eran los judíos antes de Jesucristo: un pueblo milagroso en el poder ó autoridad que le gobernaba, en los medios de que se valía para gobernarle, en los acontecimientos de su historia, en su grandeza y en sus humillaciones; en una palabra, en toda su existencia. Testigo por sí mismo y por sus antepasados de tres revelaciones, desecha la última, como sus Profetas lo habian predicho², no obstante eso, conserva los títulos que son el fundamento de ella con una fidelidad incorruptible. Su Religión sin duda era verdadera y visiblemente divina; pero en el fondo no era una Religión diferente de la que Dios habia primitivamente dado á todos los hombres. Bajo este respecto los judíos no tenían mas que simples ritos destinados á conservar la pureza del culto, y que solo á ellos obligaban.

Después de Jesucristo los judíos no forman ya cuerpo de nación, no tienen territorio, ni autoridad pública, ni leyes políticas y civiles en su vigor, ni tribunales. Por lo que hace á la Religión, su fe es la misma; creen aun lo que creían sus padres; pero su culto hace diez y ocho siglos que está abolido. Templo, altar, sacrificios, todo cesó, todo está destruido; y estas grandes ruinas no pueden jamás levantarse; la confusión de las tribus han puesto sobre ellas el sello de la eternidad. ¿En dónde están ahora los hijos de Leví, únicos legítimos Pontífices, únicos investidos del derecho de poner la mano al incensario, de cumplir en mil circunstancias las expiaciones legales, de ofrecer á Dios la sangre de las víctimas, y de entrar en el Santo de los Santos? Las manos que presentaban los dones sagrados no pueden distinguirse de

¹ *Matth.* v, 17.

² *Isai.* vi, 9 y sig. — Et post hebdomades sexaginta duas occidetur Christus: et non erit ejus populus; qui eum negaturus est. *Daniel* ix, 26.

las manos profanas: la voz que trasmittía á Jehovah las oraciones del pueblo ha enmudecido para siempre. Y Judá ¿qué ha sido de él? ¿Dónde está? ¿Cómo el Mesías, cuya descendencia debe ser cierta, se haría reconocer por su hijo? Ciegos que le esperais: si viniese ahora, sería imposible aseguraros que es él.

Privados pues del culto prescrito por la ley de Moisés, los judíos están hoy, por lo que respeta á la Religión, en el estado en que se hallaba el género humano antes de Jesucristo. Su crimen es desecharle, negarse á creer su doctrina y obedecer sus leyes, persistir en su rebelion contra la autoridad suprema que las proclama. Bajo este respecto se asemejan singularmente á los Deístas, con quienes tienen aun otro rasgo de conformidad, á saber, la falta de sacrificio; y bajo el mismo respecto se separan ó diferencian de todos los antiguos pueblos.

Mientras que subsistieron en cuerpo de nación, su creencia, su fe, su culto, á excepcion de algunos ciertos ritos particulares, se apoyaban sobre las tradiciones universales, sobre la autoridad del género humano, atestiguando la revelacion primitiva confirmada por una segunda revelacion, que les impuso además una ley nacional; viniendo de este modo á ser para ellos una tradicion nacional, y perpetuamente promulgada por una autoridad.

Si se considera pues lo que el pueblo judío tenía de comun con todos los demás pueblos se reconoce fácilmente la antigua Religión del género humano, la verdadera Religión, brillando con los caracteres que exclusivamente la pertenecen; á saber, la unidad, universalidad, perpetuidad y santidad.

Si se considera lo que el mismo pueblo tenía de propio y distintivo, se encuentra una ley divina sin duda, y por consiguiente santa; especialmente si se atiende que era figurativa¹; pero esta ley, diferente de la ley general dada al primer hombre y á sus descendientes, carecía desde luego del carácter de *unidad* esencial á la Religión: no era tampoco *universal*, pues que no obligaba sino á los

¹ *Hæc autem in figura facta sunt nostri. Epist. i ad Corinth.* x, 6.

judíos; ni *perpetua*, pues que no subía al origen de los tiempos, y debía ser un día abolida¹.

Observad tambien que la ley de Moisés, por su institucion misma, era puramente local; que el legislador enviado de Dios no tenia ni reclamaba tampoco autoridad sino sobre los hijos de Israel; que lo mismo era de los jueces, pontífices, reyes y consejos que le sucedian; y en fin, que diez y ocho siglos ha que faltó el cetro de Judá, segun la prediccion de Jacó²; que ya no existe entre los judíos autoridad alguna pública; de modo que para la interpretacion de su ley y de las profecias que contiene; cada uno está abandonado á la debilidad de su juicio, y á la incertidumbre de sus conjeturas³. Las últimas palabras que pronunció al espirar la autoridad legítima de este pueblo son un homenaje dado al Mesías, hijo de Dios, hijo de David⁴ que venia á cumplir no solo la ley particular de Moisés, sino tambien la ley universal del género humano, la cual debía tener en él su último y perfecto cumplimiento: y cuando él mismo espiró, no para siempre como la Sinagoga, sino para volver á vivir bien pronto despues, porque él era la *resurreccion* y la

1 *Servitutis autem præcepta separatim per Moysen præcepit populo, apta illorum eruditioni..... Hæc ergo, quæ in servitutum, et in signum data sunt illis, circumscripsit novo libertatis testamento. Quæ autem naturalia, et liberalia, et communia omnium, auxit et dilatavit (Christus) S. Iren. contr. Hæres. lib. 4, c. 16, p. 247, edit. Benedict.*

2 Non auferetur sceptrum de Juda, et dux de femore ejus, donec veniat qui mittendus est; et ipse erit expectatio gentium. *Genes. xlix, 10.*

3 Resulta de aquí que los judíos no pueden asegurarse ya del verdadero sentido de la Escritura. Están en esta parte en el mismo caso que los protestantes. Y en efecto, así como ellos, varian incesantemente en la interpretacion de las profecias que tocan al Mesías. Cada uno las entiende á su modo, y les es imposible concordarse entre sí.

4 *Cum ergo natus esset Jesus, ecce Magi ab Oriente..... Audiens autem Herodes rex..... Congregans omnes principes Sacerdotum, et Seribas populi, sciscitabatur ab eis ubi Christus nasceretur. At illi dixerunt ei: in Bethlehem Judæ, sic enim scriptum est, etc. *Matth. xi, 1, 6.* Erat autem Caiphas, qui consilium dederat Judæis. Quia expedit unum hominem mori pro populo. *Joan. xviii, 14.**

*vida*¹, anunció desde lo alto de la Cruz al universo ya salvado este grande y eterno cumplimiento de la ley eterna: *Consummatum est*²!

Entonces tambien todo fué *consumado* para el judío. Un sello fué puesto sobre su corazon, sello que no se romperá sino en el fin de los siglos. Su existencia entera no habia sido mas que un prodigio largo y continuado: un nuevo milagro comienza, milagro siempre el mismo, milagro universal, perpetuo, y que manifestará hasta los últimos dias la inexorable justicia y santidad del Dios de quien este pueblo se atrevió á renegar. Sin principio visible de vida, vivirá; nada le podrá destruir; ni la cautividad, ni la guerra, ni el tiempo mismo. Separado en medio de las naciones que le repelen de sí, en parte alguna encuentra lugar de reposo. Una fuerza invencible le impele, le agita y no le permite fijarse. Lleva en las manos una antorcha que alumbrá al mundo entero, y él mismo está en finieblas. Espera como si hubiera de venir al que ya ha venido: lee sus Profetas y no los comprende; su sentencia, escrita en cada página de los libros que tiene orden de guardar, hace su alegría. Semejante á aquellos grandes delincuentes de que nos habla la antigüedad, ha perdido la inteligencia; el crimen ha turbado su razon. En todas partes oprimido, en todas se halla. Al desprecio y al ultraje opone una estúpida insensibilidad: nada le hiera, nada le asombra: se siente hecho para el castigo: el sufrimiento y la ignominia han venido á serle naturales. Bajo el oprobio que le abruma, de tiempo en tiempo levanta la cabeza, se vuelve hácia el Oriente, derrama algunas lágrimas, no de arrepentimiento, sino de obstinacion; y despues cae de nuevo, y encorbado, á lo que parece, por el peso de su alma, sigue en silencio sobre una tierra donde será siempre extranjero, su carrera penosa y vagabunda. Todos los pueblos le han visto pasar, todos se han penetrado de horror á su aspecto; está marcado con una señal mas terrible que la de Cain: una mano de hierro ha escrito sobre su frente: DEICIDA!

¹ Ego sum resurrectio et vita. *Joan. xi, 25.* — ² *Joan. xix, 30.*